**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES**

**(Art. 104 Normas Ejecución del Presupuesto UCA)**

*El concepto de conflicto de intereses abarcará, al menos, cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación.*

Artículo 64 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

**Número de expediente:**

**Denominación del contrato:**

**Persona:**

**Cargo/puesto:**

Respecto a mi participación en cualquiera de los actos concernientes a la **propuesta, preparación, autorización, evaluación, asesoramiento, adjudicación o responsable de ejecución** del contrato de referencia, y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 104 de las Normas de Ejecución del Presupuesto de la Universidad de Cádiz, por el que se establece que *El personal [[1]](#endnote-1)de la Universidad de Cádiz que intervenga en el procedimiento de licitación de un contrato, deberá formular por escrito una declaración de ausencia de conflicto de intereses que pueda comprometer su imparcialidad e independencia.*

**Declaro responsablemente por el presente documento que, a mi leal saber y entender,** no existen hechos o circunstancias, pasados o presentes, o que puedan surgir en un futuro previsible, que sea motivo de abstención conforme al artículo 23[[2]](#endnote-2) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la que pudieran poner en cuestión mi imparcialidad e independencia por causa de interés financiero, económico o personal.

Así mismo, y con el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores, **declaro responsablemente** que:

* Una vez conocidas las empresas interesadas en expediente de contratación pública, si apreciara que entrase en conflicto de intereses respecto a los licitadores participantes, bien como personas físicas/jurídicas o con respecto a los subcontratistas propuestos, me abstendré de intervenir en el procedimiento con carácter inmediato, comunicando este hecho al órgano de contratación.
* En todo caso, si descubro o si se constata en el transcurso del procedimiento de contratación o durante la ejecución del contrato que el conflicto existe o ha surgido, lo declararé inmediatamente y, en caso de confirmarse tal conflicto de intereses, dejaré de tomar parte en el expediente y en todas las actividades relacionadas.
* Garantizaré la confidencialidad y el derecho a la protección de los secretos comerciales en relación con la información contenida en el expediente de contratación. Trataré como confidenciales todos los asuntos que se me confíen y no revelaré en ningún momento a terceros la información del expediente o de los licitadores que con motivo de mi participación en el procedimiento pueda conocer.

En Cádiz, en el día de la firma.

Fdo. *Nombre y apellidos del responsable del contrato.*

1. **Normas de Ejecución del Presupuesto de la Universidad de Cádiz. artículo 104.4.**

   A estos efectos, formularán dicha declaración:

   a) Los responsables de las unidades de gasto u órgano proponente del contrato, mediante la inclusión de la declaración de ausencia de conflicto de intereses en el trámite de solicitud de la reserva de crédito presupuestario, en el informe de motivación de la necesidad o trámite electrónico mediante la herramienta informática que disponga la Universidad de Cádiz en cada momento.

   b) El personal que participe en la elaboración de la documentación técnica y de los pliegos reguladores del contrato, mediante declaración de ausencia de conflicto de intereses.

   c) Los miembros de la Mesa de Contratación, mediante declaración individual para todos los actos en los que participe o declaración expresa de sus miembros recogida en las actas de las sesiones que lleve a cabo este órgano de asesoramiento. En cualquier caso, cualquier miembro de la Mesa de Contratación no participará en aquellos trámites que puedan ser motivo de abstención de acuerdo con la normativa reguladora de esta materia.

   d) El personal técnico y demás asesores que participen en las sesiones que celebre la Mesa de Contratación, mediante la declaración que hagan constar en los informes que emitan o en los documentos de remisión de los mismos a la Mesa de Contratación, si no lo han hecho hasta ese momento para los contratos de los que se trate.

   e) El responsable del contrato, mediante la declaración que formule una vez designado para estas funciones, si no coincide con una de las figuras anteriores en dicho contrato. [↑](#endnote-ref-1)
2. **Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.**

   **Artículo 23. *Abstención.***

   1. Las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente se abstendrán de intervenir en el procedimiento y lo comunicarán a su superior inmediato, quien resolverá lo procedente.

   2. Son motivos de abstención los siguientes:

   a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

   b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

   c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

   d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

   e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.

   3. Los órganos jerárquicamente superiores a quien se encuentre en alguna de las circunstancias señaladas en el punto anterior podrán ordenarle que se abstengan de toda intervención en el expediente.

   4. La actuación de autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas en los que concurran motivos de abstención no implicará, necesariamente, y en todo caso, la invalidez de los actos en que hayan intervenido.

   5. La no abstención en los casos en que concurra alguna de esas circunstancias dará lugar a la responsabilidad que proceda. [↑](#endnote-ref-2)